



RESOLUCION No. 349-AD-79

Lima, 02 de mayo de 1979

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Superior de Investigación, Formación y Calificación de Recreación, Educación Física y Deportes (CESIRED), carece de personal suficiente para desempeñar tareas de asistencia docente en el Programa Académico de Formación;

Que, la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el presente Ejercicio Fiscal, por excepción, permite la contratación de personal docente en todos sus niveles;

Que, es conveniente proceder a aprobar los contratos de Servicio Eventual del personal considerado en la presente Resolución, a fin que asuman el desempeño de labores de apoyo en la docencia, relacionadas con los registros de actas, control de exámenes, registro de calificaciones, auxiliares de biblioteca y orientación bibliográfica a los alumnos de los Cursos de Formación de Profesores de Educación Física y de Formación de Técnicos Deportivos Especialistas en Atletismo y Gimnasia;

Que, teniendo en cuenta la urgente necesidad del servicio por haberse iniciado el primer semestre académico de los Cursos antes mencionados, es procedente exonerar del requisito del concurso previo al personal cuyos contratos se aprueban mediante la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36° y 45° del Decreto Ley N°20555, Decreto Ley N°21292, Decreto Supremo N°001-77-PM INAP de 23 de Febrero de 1977, Decreto Supremo N°003-78-PM-INAP de 20 de Diciembre de 1978, inciso h) del Artículo 96° del Decreto Ley N°22399 y Artículo 26° del Decreto Ley N°22404; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los adjuntos Contratos de Locación de Servicios Eventuales celebrados entre el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes y el personal que a continuación se indica, para que presenten servicios eventuales de apo



RESOLUCION No. 349-AD-79

Lima, 02 de mayo de 1979

//.

yo en la docencia, a horario normal completo de trabajo, en el Centro Superior de Investigación, Formación y Calificación de - Recreación, Educación Física y Deportes (CESIRED) por el período y con las remuneraciones únicas mensuales que a continuación se indica:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>PERIODO DE CONTRATO</u>	<u>REMUNERACION UNICA MENSUAL</u>
DIAZ ROMAN, Betty Enriqueta	Del 01-04-79 al 31-12-79	S/. 12,000.00
GALLEGOS URDANIVIA, Betsabeth Julia	Del 11.-04-79 al 31-12-79	S/. 12,000.00

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.17 de la Actividad 1063.4.01, Sub-Programa 1063.4 del Programa 1063 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio -- Fiscal 1979.

Regístrese y comuníquese,

OCA/UP
JZB/em



Augusto Galvez Velarde
VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

INFORME N° 131-UP-79

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural aprobando contratos por servicio eventual de dos auxiliares docentes.
FECHA : Lima, 26 de Abril de 1979

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural aprobando los contratos de doña Betty Díaz Román y doña Betsabeth Julia Gallegos Urdanivia, para que desempeñen funciones de docencia en el CESIRED, cumpliendo jornada legal completa de trabajo, a partir del 01 y el 11 de Abril, respectivamente, hasta el 31 de Diciembre de 1979, con una remuneración única mensual no pensionable de S/. 12,000.00, cada una.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal estima conveniente informar a su Despacho que se considera procedente la contratación de las personas antes mencionadas, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los servicios de dos auxiliares para que desempeñen labores eventuales de apoyo docente en los Cursos de Formación de Profesores de Educación Física y de Técnicos Deportivos en Atletismo, y Gimnasia, a cargo del CESIRED; procediendo, igualmente, la exoneración del requisito del curso previo, en razón de haberse iniciado el primer semestre académico de los cursos antes mencionados. Debiendo informarle que la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público vigente, por excepción, permite la contratación de personal docente en todos sus niveles.

Por las razones que anteceden se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural, a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer el trámite correspondiente ante la superioridad, solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

UP/JZB
em

Incls. Lo indicado
Contratos
Documentación
personal.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

R. 349-AD-79

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicio Eventual que celebra de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, debidamente representado por el Director Ejecutivo Sr. Ingeniero NIGUEL VELARDE SEGURA y de la otra parte Don :BERSABETH GALLEGOS URDANIVIA identificado con L.E. N° 5414076 Libreta Militar N° y Libreta Tributaria N° 3E-34685, domiciliado en Jr. Miraflores N° 264-Magdalena del Mar el Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes con trata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don :BERSABETH GALLEGOS URDANIVIA para que desempeñe labores de ~~profesor de la asignatura de~~ Asistente de Biblioteca en el Programa Académico de Formación del CESIRE dentro del horario de trabajo comprendido entre los días y horas siguientes:

LUNES	: 8.30 a 16.45	JUEVES	: 8.30 a 16.45
MARTES	: 8.30 a 16.45	VIERNES	: 8.30 a 16.45
MIÉRCOLES	: 8.30 a 16.45	SABADO	: -----

Correspondiente al os Semestre Académico 1979

SEGUNDA : Don BARSABETH GALLEGOS URDANIVIA recibirá la ~~remuneración de~~ Remuneración Unica Mensual no Pensionable de DOCE MIL SIESORO (s/. 12,000) ~~por hora pedagógica dictada~~ de acuerdo a la Hoja de Requerimiento que forma parte integrante del presente contrato; quedando entendido que la remuneración antes indicada estará sujeta a los descuentos de ley, por concepto de Seguridad Social, Impuesto a las Remuneraciones y demás tributos que graven los sueldos; así como por hora no dictada.

TERCERA : El plazo de vigencia del presente contrato se fija en 08 meses 20 días a partir del 11-4-79 hasta el 31-12-79 El plazo de vigencia del presente contrato quedará automáticamente prorrogado a solicitud del INRED por el período que fuera necesario y bajo las mismas condiciones de remuneración.

CUARTA : El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, si lo considera conveniente, podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa expidiendo al efecto la Resolución Administrativa correspondiente.

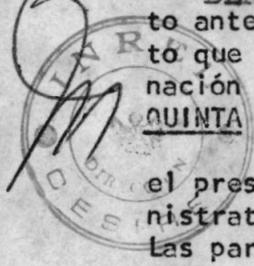
Don BERSABETH GALLEGOS URDANIVIA también podrá rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que cursará con una anticipación no menor de 15 días a la fecha de terminación que deseara.

QUINTA : Don BERSABETH GALLEGOS URDANIVIA se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación del Servicio que por el presente conviene, así como a respetar las disposiciones legales o administrativas generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad al contenido de todas y cada una de las cinco cláusulas que integran el presente contrato, se reafirma en todas sus parte y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de Abril de Mil Novecientos Setenta y Nueve.

BET

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
INTERESADO

[Handwritten signature]
DIRECTOR EJECUTIVO NIGUEL VELARDE SEGURA
Director Ejecutivo



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED) CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Eventuales que celebra de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing° MIGUEL VELARDE SEGURA y, de la otra, la señorita Betty Enriqueta Díaz Román, peruana, soltera, identificada con Libreta Militar N°2171824598 y Libreta Electoral N°3660603, domiciliada en la Avenida Méjico N°504, La Victoria; el Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

Primera.- El INRED contrata bajo la modalidad de servicio eventual a la señorita Betty Enriqueta Díaz Román para que desempeñe funciones de Auxiliar Docente en el Programa Académico de Formación del Centro Superior de Investigación, Formación y Calificación de Recreación, Educación Física y Deportes (CESIREDE), cumpliendo un horario diario de trabajo de 7 horas 45 minutos, de lunes a viernes y durante el período comprendido entre el 02 de Abril y el 31 de Diciembre de 1979.

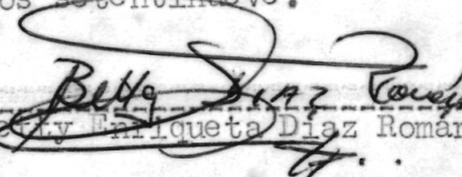
Segunda.- Doña Betty Enrique Díaz Román percibirá una remuneración única mensual no pensionable de Doce Mil Soles Oro (S/12,000.00), por la prestación de los servicios que se mencionan en la cláusula precedente; quedando entendido que la remuneración única estipulada está sujeta a los descuentos de ley por los conceptos de seguridad social, sistema nacional de pensiones, impuesto a las remuneraciones y demás tributos que graven los sueldos y sean de cargo del trabajador.

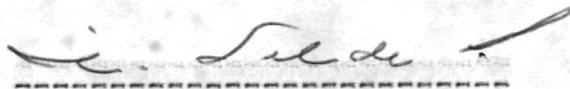
Tercero.- El INRED se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual bastará con la expedición de la Resolución administrativa correspondiente.

Cuarto.- Doña Betty Enriqueta Díaz Román también podrá pedir la rescisión del presente Contrato antes de su vencimiento, para lo cual deberá solicitarlo por escrito que cursará con una anticipación no menor de quince días a la fecha de rescisión deseada.

Quinto.- Doña Betty Enriqueta Díaz Román se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios que por el presente se obliga, así como a respetar las disposiciones legales o administrativas generales y específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad al contenido de cada una de las cinco cláusulas que integran el presente Contrato y en señal de aprobación y cumplimiento proceden a suscribirlo por cuadruplicado en Lima, a los dos días del mes de Abril de Mil novecientos setentinueve.


Betty Enriqueta Díaz Román


Ing° MIGUEL VELARDE SEGURA
Director Ejecutivo